

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	Repetición
DEMANDANTE	Empresas Varias de Medellín E.S.P
DEMANDADA	Servicios Integrados de Seguridad Colombiana Limitada –Sinsercol–
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00920
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Resuelve solicitud de Sinsercol
AUTO	Interlocutorio N°

La sociedad Servicios Integrados de Vigilancia Colombiana LTDA. –Sinsercol– por medio de memorial del 18 de noviembre de 2013, informa al despacho que la Superintendencia de Sociedades abrió un proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de organización de la sociedad. Por lo anterior, solicita se suspenda el trámite del proceso ejecutivo singular a partir de la fecha del auto de apertura de la convalidación que es del 1° de noviembre de 2013 y hasta tanto se celebre el acuerdo.

Junto al memorial, aporta copia del auto de la Superintendencia de Sociedades el cual, en su tenor literal en la parte resolutive, dispone lo siguiente:

CUARTO: ORDENAR al deudor comunicar a todos los jueces y autoridades que estén conociendo de procesos ejecutivo o de ejecución coactiva en su contra, el inicio del proceso de validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización de conformidad con establecido en el artículo 26 del Decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 19 de dicha ley, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución.

El Despacho no accede a la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta que las pretensiones que le subyacen no son de carácter ejecutivo, por el contrario, son de naturaleza declarativa, no se persigue la ejecución forzosa de una obligación clara, expresa y exigible; diferente a ello, se busca que a través de la sustanciación de un proceso ordinario en la jurisdicción contencioso

administrativa, se declare la responsabilidad de la sociedad Sinsercol por la condena que fuera impuesta por el Tribunal Administrativo de Antioquia a Empresas Varias de Medellín E.S.P, y como consecuencia de ello, se le condene al reembolso de \$301'174.734, suma que fue pagada con motivo de la condena impuesta.

Este proceso es ordinario declarativo, y no de ejecución, por tal motivo, no está inmerso en la orden de suspensión dada por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Medellín en el auto de apertura del proceso de validación, y debe continuar con el trámite legal que corresponda.

Notifíquese esta decisión a las partes por estados, y envíese comunicación al representante legal de la sociedad Sinrsercol LTDA, acerca del presente auto. Ejecutoriada la providencia, pase el expediente a notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**